



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-14684177-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-82912849- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-252-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-82912757-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **310/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.08 13:31:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.08 13:31:30 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Agosto de 2022, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Claudio HERRADA, Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan que manifiestan que continuando con el **Acta-Acuerdo Salarial** que fuera suscripta con **fecha 23-03-2022**, han decidido retomar las negociaciones en el marco del proceso de «**revisión salarial**» correspondiente al periodo paritario con vigencia desde el **1° de Marzo de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023**, inclusive, conforme fuera establecido expresamente en el artículo octavo del mencionado acuerdo y convienen en establecer un nuevo incremento salarial de carácter complementario, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:


PRIMERA: A partir del 01 de **Agosto de 2022**, LAS PARTES acuerdan instrumentar un incremento salarial complementario equivalente al quince por ciento (**15%**) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año

SEGUNDA: Asimismo y continuando con lo dispuesto en la cláusula precedente, a partir del 01 de **Octubre de 2022**, LAS PARTES acuerdan instrumentar un nuevo incremento salarial complementario equivalente al diez por ciento (**10%**) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año.

TERCERA: LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2021/22, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementara en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo, por lo cual para el mes de agosto la suma será de pesos nueve mil (\$9.000) y para el mes de octubre la suma será de pesos nueve mil seiscientos (\$9.600).

CUARTA: Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.


MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

RE-2022-82912757-APN-DGD#MT
JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales
Página 1 de 2


NORBERTO MANZANO
Secretario General


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

QUINTA: Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de Agosto/2022 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de Octubre/2022 *
J-IV	Gerentes/Subgerentes	\$224.278	\$239.230
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	\$190.073	\$202.745
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$158.402	\$168.962
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	\$134.249	\$143.198

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de agosto de 2022 de \$ 4.516 y a partir del 01 de octubre de 2022 será de \$ 4.817.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes octubre 2022.


OCTAVA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES, asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

POR APJAE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


MARIEL DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

RE-2022-82912757-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-82912757-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Agosto de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.10 10:31:13 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.10 10:31:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 252-23 Acu 310-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.